



## Estimado Cliente

---

Nos dirigimos a Usted con el objeto de poner a su conocimiento la vigencia de la Ley N° 6446/19 que crea el Registro Administrativo de las Personas y Estructuras Jurídicas y el Registro Administrativo de los Beneficiarios Finales del Paraguay y del Decreto N° 3241/20 que reglamenta la Ley 6446/19.

**Dentro de este contexto, cada persona jurídica de la naturaleza que fuere debe contar con:**

- 1- Registro administrativo de personas jurídicas y estructuras jurídicas
- 2- Registro de beneficiarios finales

*Ambas gestiones se tramitan por medio electrónico en la página de la Abogacía del Tesoro: <https://www.hacienda.gov.py/web-hacienda/index.php?c=533>, Dpto. de Registro y fiscalización de Sociedades; una vez culminados dichos procesos obtendrán la Constancia de Cumplimiento por ambos registros.*

**Los plazos son de acuerdo a la terminación del RUC:**

- A) 0-3: 29/02/2.020
- B) 4-6: 31/03/2.020
- C) 7-9: 30/04/2.020

**El art. 8 de la mencionada Ley menciona lo siguiente:**

“No podrán abrir nuevas cuentas, emitir títulos de deuda o de participación ni realizar trámites de depósitos o de remesas, o realizar otras operaciones sean activas, pasivas o neutras ante las entidades que integran el Sistema Financiero considerados sujetos obligados conforme a la Ley 1015/97 tales como Bancos, Financieras, Casa de Cambios, Casas de Bolsa, cooperativas y demás entidades financieras”.

Habiendo mencionado esto, les solicitamos puedan remitir a su Oficial o a la Sucursal más cercana de Solar Ahorro y Finanzas S.A.E.C.A ambas Constancias de Cumplimiento.

Sin otro particular nos despedimos atentamente.